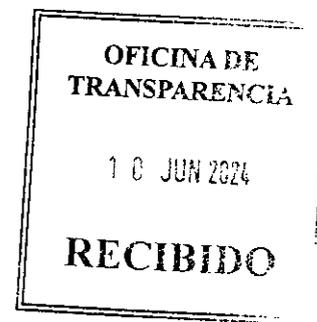




PODER JUDICIAL

ACUERDO N° PCSJ-21-2024



“CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 23 de mayo de 2024.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación de las ofertas del proceso de contratación para la Prestación de los Servicios de Transporte de correspondencia y encomiendas para el Poder Judicial a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO

1. Esto Poder del Estado no cuenta con un sistema propio de distribución para el servicio logístico de envío de correspondencia y encomiendas a nivel nacional para satisfacer las necesidades de todas las Sedes Judiciales y Dependencias Administrativas. Es por ello que se requiere la contratación de un proveedor que preste tal servicio de traslado de correspondencia, con cobertura en la totalidad del territorio nacional y que además reúna los requisitos de seguridad, confidencialidad y prontitud, lo cual es necesario para el desarrollo de la actividad jurisdiccional y administrativa propias del Poder Judicial.
2. El Artículo 307 de la Constitución de la República establece que la ley, sin menoscabo de la independencia de los jueces y magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender a sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.
3. Que, una vez identificada la necesidad a satisfacer, mediante Oficio N° DAPI-178-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, la Directora Administrativa solicitó a la Presidencia autorización para iniciar el proceso de “Contratación para la Prestación de los Servicios de Transporte de correspondencia y Encomiendas para el Poder Judicial a Nivel Nacional”, por un periodo de dos (2) años, con contratos individuales, anuales y consecutivos con periodos de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato de servicios, en el marco del artículo 8 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado.
4. Si bien es cierto, el artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado excluye del ámbito de su aplicación este tipo de proceso, la Presidencia es consciente de observar los principios que reflejen la optimización de los recursos y procesos administrativos que se lleven a cabo, teniendo como principal compromiso salvaguardar los intereses y recursos del Estado. Motivo por el cual, este Poder del Estado ha considerado tomar en cuenta todos los parámetros, principios y buenas prácticas que rigen este tipo de procedimientos, con el objetivo que el mismo se rija y cumpla con todos los requisitos que la ley exige.





PODER JUDICIAL

5. En consecuencia con el numeral anterior, uno de los requisitos esenciales para dar inicio a un procedimiento de contratación, es contar con los recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo el proyecto, ya que, el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece la nulidad de los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria, siendo así que, la resolución del contrato por esa causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes, debiendo constar en el expediente de contratación la asignación presupuestaria. Llegado a este punto, mediante Memorando PCSJ N° 0095-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, se solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.
6. Mediante Oficio DPPF N° 160/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria, para financiar el proceso, cumpliendo de esta forma lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en donde menciona que, la decisión inicial debe de **indicar expresamente** los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación
7. Que En virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 39 de su Reglamento, mediante Memorando PCSJ N° 0188-24 y auto de fecha 04 de marzo de 2024, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el inicio del proceso para “Contratación para la Prestación de los Servicios de Transporte de Correspondencia y Encomiendas para el Poder Judicial a Nivel Nacional”.
8. Cumplidos los requisitos previos de contratación y según lo dispuesto en la normativa de contratación del Estado aplicada como norma supletoria en el presente proceso, se iniciará con la preparación del pliego de condiciones y concluirá con la adjudicación y formalización del contrato. La Ley de Contratación del Estado, establece en el artículo 52 que el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previsto”.
9. Una vez cumplido con los requisitos antes mencionados, se procedió a la preparación del pliego de condiciones, y en cumplimiento del artículo 99, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio N° 272-ULPJ-2024, de fecha 05 de abril de 2024, la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica emitir dictamen legal de revisión de bases.
10. Mediante Oficio N° 92-2024-DAJ-PJ, de fecha 09 de abril de 2024, contenido del Dictamen Legal de revisión de bases, la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial



PODER JUDICIAL

concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa Jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

- 11. Con Oficio N° 277-ULPJ-2024 de fecha 09 de abril de 2024, la Unidad de Licitaciones Solicito a la Presidencia, la aprobación de las Bases de contratación y proceder a Invitar. Mediante Memorando PCSJ N° 0322-24 de fecha 09 de abril y auto de Presidencia, se aprobaron las bases de acorde con el trámite y disposiciones que la Ley establece.
- 12. La Unidad de Licitaciones en fecha 10 de abril de 2024, giró invitación a presentar ofertas a las siguientes empresas: 1) Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR), mediante Oficio N° 281-ULPJ-2024; 2) Expresco, S. de R. L., mediante Oficio N° 279-ULPJ-2024; 3) Rápido Cargo, S. de R. L. de C. V., mediante Oficio N° 283-ULPJ-2024; 4) Ultra Entregas, S. de R. L., mediante Oficio N° 280-ULPJ-2024; y 5) Cargo Expreso, mediante Oficio N° 282-ULPJ-2024.
- 13. Mediante Oficio N° 325-ULPJ-2024 de fecha 22 de abril de 2024, la Unidad de Licitaciones solicitó a Presidencia la designación de una Comisión para el análisis y verificación de las ofertas.
- 14. Mediante Memorando PCSJ N° 0393-24 y Auto de Presidencia de fecha 23 de abril de 2024, fue designada la siguiente comisión integrada por: Abogado **Miguel Cervantes Ramirez** Coordinador de la Comisión, en representación de la Presidencia; Ingeniero **Guillermo Antonio Toro** en representación del Departamento de Servicios Generales; Licenciada **Gisela Cáceres Zelaya** en representación de la Unidad de Licitaciones; Abogado **Candido Aguilar Ramirez** en representación del Departamento de Asesoría Jurídica; Licenciada **Ana Barahona** en representación de la Dirección Administrativa y la Licenciada **Wendy Lorena Flores Amador** del Departamento de Auditoría Interna, en calidad de observadora.
- 15. La apertura de las ofertas, se realizó en fecha 03 de mayo de 2024, a las 9:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones, participando en el orden siguiente:

EXPRECO, S. DE R. L.	Presento nota de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Sr. José Francisco Funes D., dándonos respuesta a la solicitud de cotización, en donde manifiesta que, debido al poco tiempo para preparar la documentación, no participarán en dicho proceso de contratación.	
ULTRA ENTREGAS, S. DE R. L.	Primer Año: 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025	L.4,872,952.50
	Segundo Año: 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026	L.4,872,952.50
	Total, por 2 años	L.9,745,905.00



PODER JUDICIAL

16. Mediante Oficio N° 379-ULPJ-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, la Unidad de Licitaciones solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamen legal de las ofertas. - En fecha 14 de mayo de 2024 con Oficio N° 131-2024-DAJ-PJ la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió su Dictamen Legal de las Ofertas.
17. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas, una vez revisados y evaluados los documentos de las ofertas, siguiendo los procedimientos y criterios de evaluación, emitió el Informe Final de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso de “Contratación de los Servicios de Transporte de Correspondencia y Encomiendas para el Poder Judicial con Cobertura a Nivel Nacional” de fecha 15 de mayo de 2024, en donde recomienda: **ADJUDICAR:** El presente proceso de **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”** a la Empresa **ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**, por un monto de: Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Lempiras Exactos, (L.9,745,905.00), incluido por el 15% de Impuesto Sobre Venta, el cual se desglosa de la siguiente manera: **PRIMER AÑO:** Del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, por un monto de Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos, (L.4,872,952.50), incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; y el **SEGUNDO AÑO:** Del 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026, por un monto de Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos, (L.4,872,952.50), incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas.- **HACIENDO UN TOTAL POR AMBOS AÑOS DE SERVICIO DE** Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Lempiras Exactos, (L.9,745,905.00), incluido el 15% de Impuesto Sobre Ventas. Valores que se irán erogando conforme a los servicios prestados dependiendo de las necesidades del Poder Judicial, bajo las condiciones siguientes: a) La forma de pago será en moneda Nacional (Lempiras), teniendo la obligación el contratista de presentar las guías originales de envío de transporte al final de cada mes, firmadas y selladas por el remitente y el destinatario, así como las facturas correspondiente al mes por pagar, para su respectiva cancelación: No se aceptarán guías de otros meses, ni notas de crédito, excepto en caso fortuito o fuerza mayor; b) Las guías no serán aceptadas para trámite de pago si estas vienen con manchones, borrones, tachaduras o enmendadas con corrector; c) El pago se hará a través de la Pagaduría Especial del Poder Judicial, No obstante, lo anterior, se debe considerar como obligatorio para la empresa recomendada para la adjudicación que deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia del presente proceso.
18. Que antes de emitir el respectivo acuerdo, la normativa concerniente en materia de Contratación del Estado, misma que es aplicada como norma supletoria en el presente proceso, establece que se deben de oír todos aquellos dictámenes que se consideren necesarios; en virtud de tal disposición, se procedió mediante Memorando PCSJ N° 498-24, de fecha 16 de mayo de 2024, a solicitar Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas.



PODER JUDICIAL

19. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio N° 142-2024-DAJ-PJ, de fecha 21 de mayo de 2024, contenido del Dictamen legal del informe final, dictamina: "...es procedente la recomendación hecha por la Comisión de Evaluación de adjudicar el presente proceso de **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”** a la Empresa **ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**, por un monto de: Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Lempiras Exactos, (L.9,745,905.00), incluido por el 15% de Impuesto Sobre Venta, el cual se desglosa de la siguiente manera: **Primer Año**: Del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, por un monto de Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos, (L.4,872,952.50), incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; y el **Segundo Año**: Del 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026, por un monto de Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos, (L.4,872,952.50), incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas.- **Haciendo un total por ambos años de servicio de Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Lempiras Exactos, (L.9,745,905.00)**, incluido el 15% de Impuesto Sobre Ventas...”.

20. El Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.

21. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.

22. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera, teniendo una asignación presupuestaria anual no menor del 3% de los ingresos corrientes, de manera que, cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo este tipo de proceso de contratación.

23. Conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la presidente o el presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.

24. El artículo 147 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024 establece que: “Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado así como los Proyectos nacionales aprobados a través de contratos de fideicomiso, que requieran servicios como los que prestan: La Empresa Correos de Honduras, (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos



PODER JUDICIAL

Básicos, (BANASUPRO), y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas, (IMFFAA), obligatoriamente solicitarán cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura, dándole preferencia para obtenerlos, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado. En aras de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligación deberá incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior. Los Gerentes Administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia”; es por ello que, mediante Oficio N°323 de fecha 19 de abril la Unidad de Licitaciones procedió a invitar a la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR), para que presentara su oferta para el proceso de **CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL**.

25. Que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, se designó una Comisión de Evaluación integrada por funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formuló la recomendación correspondiente.- Esta comisión tiene la obligación de cumplir su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada. Lo anterior con fundamento del Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 53 de su Reglamento la cual se aplica como norma supletoria a este proceso.
26. Que, atendiendo al principio de transparencia, la resolución que se emita, deberá ser notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente, esto al tenor del Artículo 142, del Reglamento de la Ley de Contratación aplicado como norma supletoria al presente proceso de contratación.
27. Según lo establecido en el Artículo 104 de las Disposiciones Generales de Ingresos Egresos de la Republica de Honduras 2024, el monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio internacional.
28. El proceso de **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL”**, se ha llevado a cabo bajo un riguroso proceso de revisión, análisis y evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas, en apego estricto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como el pliego de condiciones contenido en el documento base; por lo que en atención a la recomendación hecha por la comisión de evaluación y los dictámenes legales favorables, se ha tomado en consideración que la oferta presentada por la empresa **ULTRA ENTREGAS, S. DE R. L.**, es la más económica, ventajosa y conveniente a los intereses del Poder Judicial.



PODER JUDICIAL

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA:

UNICO: Adjudicar el presente proceso de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL** a la Empresa **ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**, por un monto de: Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Lempiras Exactos, (L.9,745,905.00), incluido por el 15% de Impuesto Sobre Venta, el cual se desglosa de la siguiente manera: Primer Año: Del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, por un monto de Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos, (L.4,872,952.50), incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; y el Segundo Año: Del 01 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026, por un monto de Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos, (L.4,872,952.50), incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas.- Haciendo un total por ambos años de servicio de Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Lempiras Exactos, (L.9,745,905.00), incluido el 15% de Impuesto Sobre Ventas y considerarse la más económica y conveniente para los intereses del Poder Judicial, existiendo para este proyecto la asignación presupuestaria correspondiente, según Oficio DPPF N° 160/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

PODER JUDICIAL



REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO
PRESIDENTA

IRIS BERNARDA CASTELLANO ROSA
SECRETARÍA GENERAL



MEMORANDO PCSJ-0552-24

PARA: LICDA. GISELA CACERES ZELAYA
JEFA UNIDAD DE LICITACIONES

DE: ABOG. REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO
PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL

ASUNTO: REMISIÓN

FECHA: 30 DE MAYO 2024



Me dirijo a usted, en atención a su Oficio N° 390-ULPJ-2024, recibido el 15 de mayo del año 2024, que contiene un (1) cuadernillo con toda la documentación original del proceso de “**CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL**”, por lo que, tengo a bien en remitir Acuerdo No. PCSJ-21-2024, de fecha 23 de mayo de 2024.

Lo anterior para que, en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el principio de transparencia, proceda a notificar el presente Acuerdo a todos los oferentes y, en consecuencia, se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente;

 Archivo.
RLRO/efer